

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A FINANCIAR LA REEALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

La presente ayuda contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica. En este caso la ayuda está dirigida a financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Zamora. Además, cumple con los objetivos generales contemplados en el plan y habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la institución en apoyo a sectores tan importantes en la provincia de Zamora como la agricultura y la ganadería.

La presente subvención tiene como finalidad mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en el ámbito agrario, aspecto que se considera una prioridad, teniendo en cuenta los riesgos que asumen en su labor diaria. La modernización de la maquinaria, el acondicionamiento de las instalaciones agrícolas y ganaderas y la protección frente a agentes de riesgo, entre otros, suponen un impulso notable para contribuir al mantenimiento y desarrollo del tejido productivo agrario de la provincia y resultan una necesidad imprescindible para el buen funcionamiento de las empresas.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas físicas, personas jurídicas, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, comunidades de bienes y sociedades civiles, todas ellas constituidas con ánimo de lucro, que estén encuadradas dentro del CNAE 01 (actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas) destinadas a la ejecución de actividades de mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 2.000 habitantes de la provincia de Zamora.



Serán subvencionables los siguientes gastos, realizados durante el periodo que va del 1 de enero de 2026 hasta el día de finalización del periodo de justificación:

- a) Adquisición o adaptación de maquinaria agrícola y ganadera, incluidos vehículos automotrices de retirada de cadáveres, y sus sistemas antivuelco y señales acústicas marcha atrás.
- b) Acondicionamiento de naves agrícolas y ganaderas.
- c) Mejora de lugares de almacenamiento de productos: agrícolas, ganaderos, carburantes, fitosanitarios, entre otros.
- d) Mejora de accesos a las instalaciones.
- e) Adquisición e instalación de desfibriladores portátiles semiautomáticos (DESA), así como la formación para su uso.

No serán objeto de subvención:

1. Los gastos ocasionados por la retirada de materiales que contengan amianto.
2. La adquisición de vehículos de transporte de mercancías o personas tales como automóviles, camiones, furgonetas o similares.
3. Los gastos de personal propios de la entidad solicitante.
4. El arrendamiento de maquinaria, equipos o vehículos, ni su reparación.
5. Cualquier gasto no dirigido a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el centro de trabajo.

En todo caso, el importe correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a la cantidad de 662.000,00€, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 37 410.0 770.00 del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial para el año 2026.

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas que, en todo caso, serán aprobadas antes de la resolución definitiva de la convocatoria. Asimismo, la variación referida exigirá la pertinente modificación de las presentes bases.

El crédito presupuestario íntegro de la presente convocatoria procede a su vez de una subvención directa concedida a la Diputación Provincial de Zamora por la Junta de Castilla y León al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de 26 de diciembre de 2025.



TERCERA. PRINCIPIOS

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno de la Institución provincial en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 6 de 14 de enero de 2026.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, personas jurídicas, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, comunidades de bienes y sociedades civiles, todas ellas constituidas con ánimo de lucro, que estén encuadradas dentro del CNAE 01 (actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas) destinadas a la ejecución de actividades de mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 2.000 habitantes de la provincia de Zamora.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con la ayuda y subvención concedida.
- d) Comunicar a la Diputación Provincial de Zamora obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- f) No ser deudor de la Diputación Provincial de Zamora.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.



A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas se hará constar expresamente la colaboración de la “Excma. Diputación Provincial de Zamora. Área de Agricultura y Ganadería”.

- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) No incurrir en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los requisitos señalados en este apartado se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en la base sexta.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adicionalmente, la convocatoria se publicará en la página web y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

SEXTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la antedicha Ley, así como exigidos de forma específica en las actuales Bases.

En el supuesto de las solicitudes presentadas por medios no electrónicos, estas se formularán conforme al modelo de solicitud 4431 0010 que se consta en las presentes Bases.

En el supuesto de las solicitudes presentadas por medios electrónicos, estas se formularán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora cumplimentando el trámite “4439 14. Solicitud de subvenciones de



seguridad rural de la provincia de Zamora”, del catálogo de procedimientos electrónicos, al que se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/08ff9c31-99bd-4620-a827-c2e82c055471>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la solicitud deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante (el cual, en su caso, deberá acreditar poder adecuado y suficiente para tal representación).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **quince (15) días hábiles** computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Se deberá aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación, que se digitalizará y adjuntará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (si el solicitante es persona jurídica) o del Documento Nacional de Identidad (si el solicitante es persona física).
- b) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa.

La capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación.

La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal



o comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Diputación Provincial (Modelo 4420.01), o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Diputación Provincial de Zamora.

En el caso de que el representante sea una persona jurídica, deberá acreditar documentalmente que, en sus estatutos, consta la posibilidad de actuar en representación de otras personas.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

- c) Certificación del acuerdo de solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente de la entidad solicitante y del compromiso de realización de la actividad subvencionada, en su caso.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (solo en el caso de no que no se autorice la consulta en los términos establecidos en el punto 7 de la presente base).

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia aportada, la Diputación Provincial de Zamora podrá solicitar motivadamente el cotejo de las copias aportadas por el solicitante de la subvención, para lo podrá requerir la exhibición del documento o información original.

5. En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa; así como la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cumplimiento de obligaciones tributarias



y con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante la manifestación inserta en la solicitud de subvención, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos antedichos y en las presentes bases.

7. Si la solicitud no reúne estos requisitos se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN

1. La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el presidente de la Corporación, o Diputado delegado en quien delegue, y actuará como vocal la jefa del Servicio de Agricultura y Ganadería, o funcionario en quien delegue, y un funcionario con categoría de técnico de dicho servicio que actuará como secretario, o funcionario en quien delegue.

4. Si el presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

5. La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en virtud de lo establecido en la base séptima de esta convocatoria.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. A estos efectos, se considera que el informe de la Comisión de Evaluación no constituye hechos, alegaciones



o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Sr. presidente de la Diputación o el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento.

12. La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de Derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

13. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

OCTAVA. CRITERIOS OBJETIVOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía total de la subvención para cada solicitante será de hasta el 85% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 30.000 € por solicitud.
2. Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria. En el caso de que el número de solicitudes objeto de ayuda sea tal que no permita alcanzar el importe solicitado según la cuantía destinada a esta subvención, se establecerá una reducción proporcional directa e igual entre todos los solicitantes para ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria. Por otro lado, en caso de que en un primer reparto no se alcance el importe total disponible en la convocatoria, se realizarán, con los mismos criterios, nuevos repartos de la diferencia entre aquellos solicitantes cuyo importe solicitado no haya sido cubierto íntegramente, hasta alcanzar, si es posible, el crédito total disponible en la convocatoria, siempre que no se superen los importes máximos establecidos.



NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN

1. La aprobación y resolución de la presente convocatoria se efectuará por la Presidencia de la Diputación Provincial o el órgano en quien delegue.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Agricultura y Ganadería.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.
5. No cabe la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO Y FORMA

1. El plazo de justificación de las ayudas se iniciará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria o, en caso de que dicha notificación fuera rechazada, a partir del día siguiente al antedicho rechazo y tendrá una duración de **veinte (20) días hábiles**. Esta notificación podrá ser sustituida por la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de modo que el plazo de justificación será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el mencionado boletín. En el supuesto de que el plazo de justificación concluyera con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, el término del mismo será en la fecha citada, que coincide con la finalización del presente ejercicio presupuestario.
2. La subvención se justificará conforme al modelo que figura como Modelo4431 0020, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zamora a través del trámite 4439 14 Justificación de subvenciones de subvenciones de seguridad rural de la provincia de Zamora, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:



<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/c8ebf05f-1eac-4af0-ac66-72a3c2365cf7>

No obstante, las personas que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán cumplimentar en la sede electrónica de Diputación de Zamora el trámite 4439 14 Justificación de subvenciones de subvenciones de seguridad rural de la provincia de Zamora, del catálogo de procedimientos electrónicos, anteriormente indicado.

La representación para la justificación de la subvención se acreditará de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Base Sexta.

La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste de forma expresa e independiente, en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- b) Modelo 44310050 Subvenciones. Declaración para entidades privadas.
- c) Justificación del destino dado a la subvención, de la siguiente manera:

Gastos: se justificarán a través de factura, que deberá incluir los siguientes elementos:

- Nombre o razón social y número de identificación fiscal de la empresa que factura.
- Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de enero de 2026 y el día de finalización del periodo de justificación.
- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos. quedando excluidos expresamente de la convocatoria los gastos de adquisición de material inventariable.
- IVA.: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto cuando no sea objeto de recuperación.
- Diligencia firmada en la que se indique el porcentaje del importe reflejado en la factura que ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Zamora (la diligencia tendrá el siguiente texto o similar: "El importe... € (o el ...%) de esta factura ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Zamora).
- Adeudo bancario.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.



En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe solicitado, teniendo en cuenta que la subvención concedida es de hasta el 85% de dicho importe.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta base. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

UNDÉCIMA. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. La Diputación Provincial de Zamora podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.
2. En caso de dudas o errores sobre cualquier aspecto de la presente subvención, el órgano competente para la concesión de la subvención consultará la información registrada con el solicitante.

DECIMOSEGUNDA. POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

No se contempla la realización de pagos a cuenta ni anticipados, ni la aportación de garantías por parte del beneficiario, de manera que el pago se hará efectivo de una sola vez, una vez resuelto el procedimiento, previa justificación de la realización de la actividad para la que se concede la subvención.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA. CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. La Diputación Provincial de Zamora, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte de la Diputación Provincial de Zamora en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1. Se perderá el derecho al cobro o existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.



Así mismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Cuando la justificación de gastos no alcance el 100% de la subvención concedida, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o a no abonar coincidirá, con arreglo al criterio de proporcionalidad, con el importe de la parte no justificada.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de obligaciones exigidas en la Base novena de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de 26 de diciembre de 2025 en materia de publicidad, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o no abonar será de un 10% del importe concedido, por cada uno de esos posibles incumplimientos.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - h) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.
3. La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:
€	€	€
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:		CIF:
Dirección:	Municipio y provincia:	
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:
Datos Bancarios para ingreso:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre del Representante:		Cargo o representación:
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección:
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección a efectos de notificación:
Correo:		Teléfono:



JUSTIFICACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:	
Importe concedido:		Importe justificado:	
€		€	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre del beneficiario:		CIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:
Datos Bancarios para ingreso:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre del Representante:		Cargo o representación:
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección:
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección a efectos de notificación:
Correo:	Teléfono:	



JUSTIFICACIÓN

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención

☐ Justificantes de los gastos

Marque uno de los siguientes:

☐ Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social

☐ Autoriza a la Diputación Provincial de Zamora para que solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el procedimiento relativo a la concesión de Subvención

☐ Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos

☐ Modelo 4431 0050 Subvenciones - Presupuesto equilibrado ingresos y gastos

Observaciones / Otra documentación aportada de conformidad con la convocatoria:

En, a de de 20.....

(Firma del interesado)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Excma. Diputación Provincial de Zamora
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.0.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO Y SUBVENCIÓN	
Beneficiario:	CIF:
Finalidad de la subvención:	
Resolución de la concesión:	

[illegible]

**DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS E ÍNDICE DE GASTOS
SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA
SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)**

DECLARACIÓN

D./D ^a :	Representante de:
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:	
☐ Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención	
☐ Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada	
☐ Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	
Que SI* ☐ / NO ☐ se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad	
*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:	
Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente	
Observaciones:	

En a de de 20.....
Representante

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



